



CUREPTO, 10 FEB 2021

REGLAMENTO MUNICIPAL N° 08 /

VISTOS:

1. El Fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule de fecha 22 de noviembre de 2016 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2016.
2. El acuerdo N° 05/150; de fecha 20.01.2021, adoptado en Sesión Ordinaria N°150/2021 por el Honorable Concejo Municipal de Curepto, en que aprueban el Reglamento Fondo de Desarrollo Social: FONDEVE – FONDECO - FONDEP - FONDECAM
3. La Resolución N° 7/29.03.2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón; y
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
2. La Necesidad de reglamentar el beneficio que otorga la Municipalidad de Curepto, a través del H. Concejo Municipal, el cual está orientado a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la comuna, para fortalecer el rol y la gestión de estas organizaciones en la consecución de sus objetivos para comunidades en las que habitan sus asociados.

APRUÉBESE EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO SOCIAL
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
FONDEVE – FONDECO - FONDEP - FONDECAM.**

**CAPITULO I:
DE LA CREACIÓN DE FONDOS DE DESARROLLO SOCIAL**

Artículo 1º. DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL FONDEVE - FONDECO - FONDEP- FONDECAM

Los Fondos antes descritos están orientados a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales de la comuna, en un contexto de **pandemia COVID**, estas últimas deben estar patrocinados por



una Junta de Vecinos de existir un uso de infraestructura que no les sea de propiedad. Este Fondo comenzara a regir una vez aprobado el presente Reglamento y su formulario 2021, por el Honorable Concejo Municipal.

1.- DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDEVE (FONDO DE DESARROLLO VECINAL)

Destinado a financiar iniciativas que postulen a financiamiento con cargo al presupuesto municipal vigente (2021), siendo las organizaciones sociales territoriales, es decir, las juntas de vecinos que se encuentren con su personalidad jurídica vigente e inscritas en la ley de registros 19.862, que le acreditara como receptor de fondos públicos.

2.- DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDECO (FONDO DE DESARROLLO COMUNAL)

Destinado a financiar iniciativas que postulen a financiamiento con cargo al presupuesto municipal vigente (2021), siendo las organizaciones sociales funcionales (comités, centros de padres y apoderados, grupos y centros, juveniles, entre otros) que se encuentren con su personalidad jurídica vigente e inscritos en la ley de registros 19.862, que le acredita como receptor de fondos públicos.

3.- DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDEP (FONDO DE DESARROLLO DEL DEPORTE)

Destinado a financiar iniciativas que postulen a financiamiento con cargo al presupuesto municipal vigente (2021), siendo las organizaciones sociales funcionales (clubes deportivos) que se encuentren con su personalidad jurídica vigente e inscrita en la ley de registros 19.862, que le acredita como receptor de fondos públicos.

4.- DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FONDECAM (FONDO DE DESARROLLO CLUB DE ADULTOS MAYORES)

Destinado a financiar iniciativas que postulen a financiamiento con cargo al presupuesto municipal vigente (2021), siendo las organizaciones sociales funcionales integradas por adultos mayores (clubes de adulto mayor, Hogares de adultos mayores, etc) que se encuentren con su personalidad jurídica vigente e inscritos en la ley de registros 19.862, que le acredita como receptor de fondos públicos.

CAPITULO II:

REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y MONTOS

Artículo 2º.- REQUISITOS DE POSTULACION, ADMISIBILIDAD. (Solo lo que corresponda, según proyecto):

- a) Certificado de inscripción en el Registro de la Ley 19.862, www.registros19862.cl.
- b) RUT Rol Único tributario
- c) Certificado de personalidad Jurídica y directorio vigente. Documento que debe ser solicitado en el Registro Civil, de no estar disponible, certificado emitido por el Secretario Municipal.

- d) Carta Compromiso de aporte de otras instituciones si lo hubiera.
- e) Carta Compromiso aporte de la institución y documento de respaldo de aporte de los Beneficiarios: Libreta de Ahorro (Fotocopia).
- f) Una cotización en caso de compras.
- g) No tener rendición de cuentas pendientes, con plazo de rendición vencido (esta información se solicitará internamente durante el periodo de evaluación técnica de los proyectos)
- h) Acta de asamblea de la Organización que acredite el acuerdo de postular al Fondo respectivo, donde señale a que se postulará y los aportes comprometidos si los hubiera.
- i) Escritura o certificado de dominio vigente; ó comodatos o permisos de ocupación por parte del Municipio u otro servicio público.
Estos requisitos se solicitarán para proyectos de áreas de inversión: *Nº 1 infraestructura y Nº5 equipamiento de inmuebles y/o sedes*. No serán admisibles proyectos de equipamiento de inmuebles o sedes que se ejecuten en: casas particulares, iglesias, capillas, colegios que estén en funcionamiento como tales, centros de salud pública o privada, locales comerciales. (Ver 3.2)
- j) Las organizaciones beneficiarias de los proyectos, se obligan a mantener y presentar a la unidad fiscalizadora del Municipio, los bienes adquiridos con los recursos aportados.

Artículo 3º.- AREA DE INVERSION, MONTOS Y RESTRICCIONES DE FINANCIAMIENTO:

- a) **Infraestructura, hasta \$ 500.000** (no financia construcciones nuevas sólo mejoramientos y conservaciones: pintura, revestimiento, protecciones de ventanas, techumbre, cierres, puertas y ventanas).
- b) **Gestión Vecinal y Fortalecimiento Organizacional en contexto COVID, hasta \$ 300.000:** Kit y materiales e insumos prevención y protección Personal, sanitización, letreros preventivos).
- c) **Fortalecimiento y promoción del Deporte, hasta \$300.000** (equipamiento y ropa deportiva, y actividades que respeten los protocolos establecidos para cada actividad por la autoridad Sanitaria y Ministerio del Deporte, consultar en <https://www.mindep.cl/secciones/144>)
- d) **Promoción y Desarrollo de la Cultura, hasta \$ 300.000** (vestimentas folclor u otra expresión cultural, construcción y/o equipamiento de stand promocional y educativos, Murales autorizados en espacios comunitarios, Señalética cultural local, instrumentos musicales, actividades artísticas culturales que respeten protocolos de autoridad sanitaria, pasajes y movilización para participar en competencias folclóricas).
- e) **Iniciativas Juveniles y/o iniciativas de Mujeres: con perspectiva de Género (*); hasta \$ 300.000** Ejemplo, capacitación de líderes y lideresas, promoción y desarrollo de la mujer con perspectiva de género, honorarios para monitores, eventos juveniles formativos y /o culturales, todos deben cumplir con protocolos de autoridad sanitaria o desarrollarse on-line .



- f) **Equipamiento de inmuebles y/o sedes, hasta \$ 300.000** (sillas, mesas, equipamiento cocina, cocinilla, menaje, etc. **No financia cámara fotográfica, notebook, plasmas, televisores, data show, etc.**, por ser accesorios gestionables para actividades esporádicas).

Por ser el FONDEVE un fondo destinado al quehacer vecinal, **no** considera áreas de inversión referidas a proyectos para actividades que funcionen en colegios y centros de salud, ya sean públicos o privados; como así mismo no financia postulaciones del FONDECO APR (FONDO DE DESARROLLO COMUNAL para Comités de Agua Potable Rural), por tener estos un llamado especial **2021**.

Nota:

(*) **Género:** Construcción social histórica y cultural de las diferencias sexuales; deber ser o debido comportamiento de hombres y mujeres.

(**) **Artículo 3º Ley 19.418:** "...quedando prohibida toda acción proselitista por parte de dichas organizaciones en tales materias (políticas y religiosas)".

3.1 El FONDEVE **no** financiará proyectos de **infraestructura y equipamientos de inmuebles y/o sedes** que se ejecuten en lugares particulares, iglesias y capillas, esto último porque en estos lugares se realizan actividades religiosas, lo que contraviene el Artículo 3 de la Ley 19.418 (**).

3.2 El FONDEVE podrá financiar total o parcialmente un proyecto.

3.3 Será **APROBADO** un solo proyecto por organización o agrupación de organizaciones según los montos de las áreas de inversión señaladas.

CAPITULO III:

POSTULACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 4º.- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES

Desde el día de emitido y debidamente publicado por los medios que estime más convenientes la Municipalidad, el Decreto que aprueba el siguiente Reglamento. Las Postulaciones deben ser presentadas en formulario adjunto, cuyo formato es parte integrante de las presentes bases, en un original y una copia, legibles, contra la presentación señalada, el Municipio otorgará un comprobante de ingreso el que indicará fecha y folio. El formulario deberá ser ingresado en oficinas de la SECPLAM hasta el día 23 de febrero del año en curso, en original y copia, se sugiere se mantenga una copia del Proyecto por parte de la Organización, siendo la hora final de recepción las 13:00 del día señalado, no se recibirán proyectos fuera de plazo, siendo de exclusiva responsabilidad de la Organización el ingreso hasta el día y hora señalado.



Artículo 5º.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:

Existirá una Comisión Técnica Municipal nombrada por Decreto, la que estará a cargo de la evaluación de los Proyectos presentados, así como la supervisión de la ejecución de los mismos.

Artículo 6º.- CONSULTAS:

Todas las consultas deben dirigirse al Departamento de SECPLAM, en forma escrita y/o e-mail secplam@curepto.cl, y podrán formularse hasta el día 19 de febrero del año en curso. El Departamento de SECPLAM dará respuesta en la misma forma en que fueron formuladas las consultas.

Artículo 7º.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Comisión Técnica, al evaluar los proyectos presentados, deberá considerar los siguientes ítems o criterios de elegibilidad:

a) Aportes propio real: El puntaje será definido por la siguiente Tabla de Evaluación. Este aporte será en dinero efectivo y acreditado a través de una carta de aporte simple y acta de asamblea o directiva donde se acuerda el aporte, en ambos documentos debe señalarse el monto en dinero efectivo:

% Aporte	Puntaje
Mayor o igual a 10%	25
Menor al 10%	10
No tiene aporte	0

b) Aporte en efectivo de Terceros: El puntaje será definido por la siguiente Tabla de Evaluación. Este aporte será en dinero efectivo y acreditado (compromiso notarial del donante, donde señale monto y forma de hacer efectivo el aporte.)

% Aporte	Puntaje
Mayor o igual a 25%	15
Menor al 25% y mayor o igual a 10%	10
Menor a 10 %	05
No tiene aporte de terceros	0

c) Calidad Técnica del Proyecto:

El puntaje será definido por la siguiente Tabla de Evaluación. Coherencia **del gasto** con el objetivo del proyecto:

Nivel de coherencia	Puntaje
Es totalmente coherente	40
Es medianamente coherente	20
No es coherente	0



d) Asociatividad y complementariedad:

El puntaje será definido por la siguiente Tabla de Evaluación. Asociatividad y complementariedad será la asociación de 2 o mas organizaciones en torno a un proyecto:

Asociatividad y complementariedad	Puntaje
Tiene asociatividad	20
No tiene asociatividad	0

Artículo 8.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Vencido el plazo para la presentación de los proyectos, la Comisión Técnica Municipal hará una evaluación técnica de los proyectos presentados, asignando el puntaje correspondiente, todo ello dentro del plazo de 6 días hábiles. El informe correspondiente será remitido al Alcalde, formulando propuestas de adjudicación, con indicación de los criterios de selección utilizados, el Alcalde en su condición de Presidente del Concejo, someterá esta propuesta al Honorable Concejo Municipal en la siguiente sesión ordinaria y/o extraordinaria, el cual estudiara la propuesta, efectuara las observaciones, aprobara, modificara o declarara inadmisibles algunas o toda la propuesta, para lo cual deberá ajustarse a las presentes Bases, y sus modificaciones si las hubieren.

Artículo 9º.- RESULTADOS:

La Municipalidad, dentro de los 6 días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, comunicará los resultados de las postulaciones de los proyectos adjudicados, a través de los medios de comunicación social que determine. Los proyectos no aprobados con financiamiento, se podrá consultar la razón técnica de la no aprobación en el Depto. De SECPLAM, no pudiendo ser retirados en ningún caso.

CAPITULO IV:

EJECUCIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y OTROS

Artículo 10.- EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos adjudicados, tendrán un plazo máximo hasta el 30 de noviembre del año en curso para ser ejecutados, todo lo referido a esta materia y a lo que fondo se refiere será suscrito mediante un convenio entre el Alcalde como representante legal del municipio y el Presidente como Representante Legal de la Organización beneficiaria.

Artículo 11.- RENDICIONES DE CUENTAS:

Los derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiarias quedarán establecidos en un convenio que se deberá suscribir al efecto, en forma previa a la recepción de los recursos municipales, donde se establecerá claramente la forma de las rendiciones de cuentas.

Artículo 12.- DIFUSIÓN:

La Organización que sea beneficiada, deberá difundir el proyecto, dándolo a conocer en reunión de sus asociados, dejando claro y expresamente indicando en que se invertirán los fondos y las fechas de ejecución y rendición de cuentas al Municipio, la cual no podrá



ser posterior a la fecha señalada en el artículo 10 de las presentes Bases. De lo anterior actuado se adjuntará copia a la rendición a través de fotocopia del libro de acta donde conste tal sesión y difusión.

Artículo 13.- EVALUACIÓN POSTERIOR

Realizada la primera selección y aprobada por el Concejo Municipal, y disponiendo de mayores recursos; se procederá a otorgar un plazo de 5 días hábiles a las organizaciones para subsanar observaciones en proyectos presentados; lo cual dará posibilidad de una segunda evaluación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE este Reglamento con los antecedentes que correspondan, para conocimiento y control posterior.



LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL



RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE

**RDV/OGM/
DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaria Comunal de Planificación
2. Departamento de Fomento Productivo
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Control
5. Archivo Municipal